



Oficio No. 260.0841/2023

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023.

ASUNTO: Habilitación del Servidor
Público como Verificador.

Verificador No.133

Ing. Fabiola Olivares Pérez
Directora de Supervisión de Actividades
Exploratorias de Asignaciones
Presente



Hago referencia a la atribución de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos de realizar Visitas de verificación, inspección o supervisión a fin de comprobar, supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de los Contratos para la Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos, de las Asignaciones, de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, las autorizaciones, las licencias y los permisos que se hubieran emitido; así como, de autorizar y habilitar a servidores públicos para que lleven a cabo las actividades mencionadas.

En este orden de ideas, y con el objeto de que la Comisión Nacional de Hidrocarburos pueda llevar a cabo dichas atribuciones, con fundamento en los artículos 3, fracción XLI y 38 de los Lineamientos de Supervisión y 21, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se le habilita como Verificador de esta Comisión a partir de la emisión del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, o de ser el caso hasta su revocación, para que realice las actividades de verificación e inspección que se le ordenen.

Como Verificador de esta dependencia, se le instruye conducirse estrictamente dentro del marco de actuación delimitado en la Orden de Visita de verificación e inspección respectiva, conforme a lo establecido en los artículos 43 a 53 de los Lineamientos de Supervisión, y la demás normativa aplicable. De igual forma, deberá conducirse bajo estricta confidencialidad y utilizar la información recabada sólo para los fines encomendados en cada Visita, por lo que no podrá hacer mal uso de la información ni utilizarla en beneficio de terceros o propios.

En razón de lo anterior, en la práctica de las Visitas de verificación e inspección que se le ordene ejecutar se le insta a conducirse en apego a los principios de disciplina, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, confidencialidad, integridad, eficacia y rendición de cuentas que rigen la actuación de los servidores públicos que conforman la Comisión Nacional de Hidrocarburos y se hace de su conocimiento que por el mal uso que haga de este documento podría hacerse acreedor, en su caso, a una sanción en términos de la legislación penal, administrativa y demás disposiciones jurídicas aplicables.





El presente se emite con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I y 3, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 7, fracción II, 31, fracciones VI y XII y 43, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; 10, fracción VIII, 20, fracciones XIV y XVI, 21, fracción I y 40, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; y, 4, 8, fracción II y 38 de los Lineamientos de Supervisión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Patricia Zorrilla Ramos
Titular de la Unidad de Administración
Técnica de Asignaciones y Contratos

C.c.p. **LE. Agustín Díaz Lastra.** Comisionado Presidente. Para su superior conocimiento. Presente.
Mtro. Guillermo Alberto Lastra Ortiz. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento. Presente.
Mtro. Adrián Bautista Herrera. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en su carácter de Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Comisión. Mismo fin Presente.
Mtro. Rodrigo Hernández Ordóñez. Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión. Mismo fin Presente.
Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas. Titular de la Unidad Jurídica. Mismo fin. Presente.
Ing. Jorge Alcocer Gutiérrez. Director General de Inspección y Verificación. Mismo fin. Presente.

JAG

